

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso con la solicitud de oficiar a TRANSUNION.

Jamundí-Valle, 24 de Junio de 2021

La secretaria,
ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí Valle, 24 de Junio de 2021

Auto 1608

Radicado N° 76-364-40-89-003-2017-351
FREDDY ALFONSO MOTTA VARGAS cesionario contra JIMMY IBARRA ERAZO

CONSIDERANDO

Que dentro del presente proceso EJECUTIVO la parte demandante solicita al despacho se oficie a la TRANSUNION antes CIFIN y DATA, con el fin de obtener información si el demandado poseen productos financieros o cuentas activas y en que entidades bancarias.

Con relación a lo anterior, es oportuno mencionar lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 173 del C.G.P. Que dice “.....*El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente*”.

Teniendo en cuenta lo enunciado, se informa al Sr. FREDDY ALFONSO MOTTA VARGAS, Que debe solicitar dicha información directamente ante la entidad mencionada, tal como lo dispone la norma descrita.
En mérito de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR lo solicitado por el Sr. FREDDY ALFONSO MOTTA VARGAS por lo mencionado anteriormente.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

SONIA ORTIZ CAICEDO

Rad. 2017-35

F:

SONIA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI

En estado No. 99 de hoy 25 Junio de 2021
Notifico a las partes procesales del presente auto.

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ
Secretaria

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3cb47782fae44856f009611af7b0eae5c0f3a5dd4441edfde8c181b8c0aa
9657**

Documento generado en 23/06/2021 11:35:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**